

Expediente: 3514/25

Carátula: MAEBA SRL C/ SUAREZ ANGEL HEBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 29/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - SUAREZ, ANGEL HEBERTO-DEMANDADO

27338843963 - VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3514/25



H106038671183

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

**JUICIO: MAEBA SRL c/ SUAREZ ANGEL HEBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°3514/25.-**

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2025.

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula: y

### CONSIDERANDO:

La Proveyente advierte que en sentencia monitoria de fecha 19/08/2025 en el apartado I de la parte resolutive se incurrió en un error involuntario, al consignarse las acrecidas, ya que donde dice: "...con más la suma de \$248.520 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE) para responder provisoriamente por acrecidas..." debió haberse consignado: "...con más la suma de \$248.520 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE) para responder provisoriamente por acrecidas...", por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

Por lo tanto, conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 19/08/2025 en el apartado I de la parte resolutive.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I) ACLARAR** la sentencia de fecha 19/08/2025 la que en el apartado I de la parte resolutive debe decir "...con más la suma de **\$248.520 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE)** para responder provisoriamente por acrecidas..." conforme se considera.

**HÁGASE SABER.** RDVB

**DRA. MARIA RITA ROMANO**

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

**Actuación firmada en fecha 28/08/2025**

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ea18b580-83b8-11f0-9c27-2b53b5d4d92c>